DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES, CONCILIACIONES Y ASUNTOS JURÍDICOS
RECOMENDACIÓN 7/2018
EXPEDIENTE: 4067/2016
PETICIONARIO: [redacted]

OFICIO: DSRCAJ/967/2018

LIC. PORFIRIO LOEZA AGUILAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA.
PRESENTE.

Por este conducto me permito comunicar a usted que con esta fecha se emitió un acuerdo que a la letra dice:

"Con el oficio número PVG/11/283/20186/2018, de 4 de octubre de 2018, signado por el primer visitador general de este organismo constitucionalmente autónomo, mediante el cual remite a esta Dirección copia certificada de la Recomendación 7/2018, deducida del expediente 4067/2016, relativo a la queja de [redacted]; asimismo, con el diverso número 135/2018/P, suscrito por el presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, dirigido al presidente municipal de Tlatlauquitepec, Puebla, solicitando se sirva informar sobre su aceptación; **fórmese expedientillo de seguimiento.-** Con el oficio sin número de fecha 4 de octubre de 2018, signado por el entonces coordinador jurídico del Ayuntamiento de Tlatlauquitepec, Puebla, quien en síntesis manifestó lo siguiente:- 1. *Que en relación al* ***primer punto recomendatorio****, era improcedente dejar sin efecto la resolución del expediente administrativo, toda vez que no existe resolución judicial pronunciada por autoridad incompetente que ordene dejar sin efecto el tramite administrativo, no obstante que se trata de una resolución sujeta y bajo la tutela del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil, Administrativa, de Trabajo y Jurídicos Federales, juicio de amparo número 89/2018.- 2. Con relación al* ***segundo punto recomendatorio****, no ha lugar a dar trámite en virtud de que el titular de la queja debió acudir al Juicio de garantías o al tribunal contencioso administrativo para reclamar el resarcimiento de los rubros a que alude.- 3. Por cuanto hace al* ***tercer punto recomendatorio****, no ha lugar al tercer punto en virtud de que no existe ninguna afectación ni se pretende realizar alguna.- 4. Finalmente en atención al* ***cuarto punto recomendatorio****, se dará vista al contralor para los efectos de Ley, sin que se acepte textualmente lo lo consiguiente por estar los autos a disposición del Juzgado Sexto de Distrito.-* Por otra parte, con el contenido del oficio número 168/2018/P, de 16 de octubre del año en curso, y notificado el día 17 de octubre de 2018, signado por el presidente de este organismo constitucionalmente autónomo,

a través del cual, y en atención al cambio de administración municipal, le formuló una atenta invitación a la autoridad en turno, para que diera cumplimiento total a la presente Recomendación.- Así mismo, con el oficio sin número, de 26 de octubre de 2018, signado por el presidente y secretario general, ambos del Ayuntamiento de Tlatlauquitepec, Puebla, quienes de forma conjunta refieren que por el momento no es posible dar cumplimiento a los puntos primero, segundo y tercero, en virtud de que se encuentran en tramite dos juicios de amparos números 89/2018 y 236/2018, ambos del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa, de Trabajo y Juicios Federales.- Por tanto, con fundamento en el artículo 33, 46, 47, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla; 42, apartado A, fracción I, 117, de su Reglamento Interno; requiérase al presidente municipal de Tlatlauquitepec, Puebla, para que en el **término de 15 días hábiles a partir de la fecha del presente proveído, se pronuncie sobre la aceptación de la Recomendación 7/2018,** precisando que no existe aceptación parcial; en el entendido que de no ser aceptada la recomendación de mérito, se hará saber tal circunstancia a la opinión pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo. Notifíquese y cúmplase."

H. Puebla de Zaragoza, a 6 de diciembre de 2018.
A T E N T A M E N T E
LIC. JOSÉ JUAN MONTES DE OCA ESPINOZA

Comisión de Derechos Humanos del Estado
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES, CONCILIACIONES Y ASUNTOS JURÍDICOS

DIRECTOR DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES, CONCILIACIONES Y ASUNTOS JURÍDICOS.

Expediente
L*JJME/A*MFHJ